

mismas condiciones que los pasados y la copura en por
 ticular que los arrendadores que hubieren la dicha renta
 and pagar todas las costas y gastos que se ocasionen
 por no pagar los juros. Con puntualidad al plazo que
 se obligaren y se ha de binter a los dichos arrendadores. pa
 rre en publico. Infructados que queda relacion de esta
 Ciudad y bo luntad propia. que sino llegaren a oportu
 ras. que los dichos arrendadores hubieren. al cabe con a de
 poder. la dicha cantidad ad binter. como quando se po
 uiere. En la conformidad de la facultad. que viene
 conforme a lo que se ha de ver en el cuaderno. y nuevos. apuntamien
 tos. de legencia. de la qual se. para lo de. Lo qual. se ha de co
 mision. en forma. de los dichos señores comisarios. tambien.
 tanto. como de derecho se ha de ver. que el mayoridomo. de pro
 pios. para que se que se hubieren en la dicha. y con porcedulas
 de los dichos señores. y de qualquiera. de sus merces de

En quanto a las dhas condiciones. Con questa
 Ciudad de binter de ha de la dicha renta. Lo de la para

primera junta.

Frutos panes de panes que se dieront. Dicho a esta ciudad. de
 Libras. mill quinientos. Reales que se ganaron de prometido. En
 la renta del no poruento. como parecio. Lo certifica
 cion de don Juan Munoz. a quien se ha de binter de lo come
 tio. como comisario. del dho no poruento. y binter de

